**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS [pro.tipoContrato] [pro.contrato], CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y [pro.nombreContratista]**

Entre los suscritos **DARYENY PARADA GIRALDO** mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.612.622**, delegada para contratar según resolución N° 00000003 del 10 enero de 2017, de conformidad con las leyes 80 de 1993;1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Directora de Extensión Académica del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, Establecimiento Público del orden Departamental, de conformidad con las Ordenanzas 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** y **[pro.nombreContratista],** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°** **[pro.usuario]**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como [pro.objetoContratar]. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma [pro.contratoLetras] pesos m/l ($ [pro.valorContrato]). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Tecnológico de Antioquia pagará al contratista en mensualidades iguales vencidas la suma de [pro.honorariosLetras] $ [pro.honorarios] y proporcional por fracción de mes, previo informe de actividades recibidas a satisfacción de la supervisión del contrato designada por el Tecnológico de Antioquia. [pro.desplazamiento] **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por un término de [pro.plazo] días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del [pro.fechafinal] . **QUINTA. OBLIGACIONES: 1. POR PARTE DEL TECNOLÓGICO:** 1) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. 2) Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite. **2. POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: [pro.obligaciones]**SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U., suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA. MULTA:** EL TECNOLÓGICO I.U., podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula primera y quinta, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA.** **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por el/la [pro.rol]**,** quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el manual de interventoría adoptado para el Tecnológico de Antioquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de supervisión podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **NOVENA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. **DÉCIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta, Certificación de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, comprobante de afiliación al sistema de seguridad social como independiente, hoja de vida de la función pública, declaración de bienes e ingresos y RUT. **DÉCIMA PRIMERA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que le demande a EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo el Registro Presupuestal N° [pro.numRP] del [pro.fechafinalRP][pro.textofinalCDP] **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, lugar donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTAcomo inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA I.U. **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA responderá por toda reclamación proveniente de terceros originados por su actuación contractual, exonerando a EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. de dicha responsabilidad o reclamación. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Se firma en Medellín,

**[pro.nomOrdenador] [pro.nombreContratista]**

Director de Extensión Académica Contratista

Tecnológico de Antioquia – I.U. Elaboró: [pro.elaboro]